



**VISTOS:** los Proveídos N° 013779-2024-VMPCIC/MC y N° 005340-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Envío N° 000394-2024-DGIA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000646-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Proveído N° 009246-2024-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe N° 000403-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000743-2024-OGAJ-SG/MC y el Informe N° 000844-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargada de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante Oficio N° 271-2013-MDS/A, la Municipalidad Distrital de Socabaya solicita el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura* del señor Víctor Rosario Marín;



Que, a través del Informe N° 000403-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural —con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000273-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial— emite opinión favorable respecto de la propuesta de reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, impulsada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, a favor del señor Víctor Rosario Marín;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000646-2024-DGIA-VMPCIC/MC— con sustento en el Informe N° 003647-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes— emite opinión favorable y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de otorgamiento de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Víctor Rosario Marín en mérito de su destacada trayectoria artística mediante la cual ha contribuido a la práctica, transmisión, salvaguardia y vigencia de la música y canción criolla, una de las principales manifestaciones de la identidad musical peruana;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en el citado Informe N° 000646-2024-DGIA-VMPCIC/MC, entre otros, señala que el señor Víctor Rosario Marín es un intérprete y percusionista de la música y canción criolla, con más de sesenta años de trayectoria, el cual desde temprana edad muestra interés en el repertorio criollo, imitando el sonido del cajón al tocar sobre unas tablas en la entrada de su vivienda ante la vista de sus vecinos; no obstante, su lanzamiento artístico se dio a los dieciocho años tocando el cajón en el local *El Parral* del distrito del Rímac en Lima; al igual que cantando y siendo maestro de ceremonias en el espacio denominado *Noches de criollismo*, emitido por Radio Lima;

Que, en el año 1975, la citada persona se trasladó al departamento de Arequipa, lo cual tuvo un impacto positivo en el desarrollo de la industria musical en vías de formación, debido a que tuvo la oportunidad de desarrollar iniciativas culturales para el fortalecimiento de la identidad musical peruana, cuyo trabajo de difusor de la cultura musical criolla fortaleció y abrió nuevas plataformas de promoción y difusión para la música local.

Que, el señor Víctor Rosario Marín trabajó como locutor de radio de señal abierta, profesión que le permite la difusión de compositores, cantantes, músicos, disqueras, reseñas históricas, entre otros aportes para el fortalecimiento de la identidad musical peruana; adicionalmente, ha recibido diversos premios y reconocimientos por parte de entidades públicas y privadas;

Que, a través del Informe N° 000844-2024-OGAJ-SG, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que en el marco de las competencias y funciones de los órganos que han evaluado la trayectoria de la persona propuesta para la distinción como Personalidad Meritoria de la Cultura se tiene que se ha sustentado otorgar dicha distinción. Asimismo, a través de la Hoja de Elevación N° 000743-2024-OGAJ-SG/MC, ratifica la viabilidad legal de la propuesta de reconocimiento efectuada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la



presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de ***Personalidad Meritoria de la Cultura*** al señor **VÍCTOR ROSARIO MARÍN** en mérito de su destacada trayectoria artística, la cual ha contribuido a la práctica, transmisión, salvaguardia y vigencia de la música y canción criolla, una de las principales manifestaciones de la identidad musical peruana.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura